



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 17 de Mayo de 1941.

Núm. 104

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Octava Sesión Ordinaria. . . . . Pág. 865  
 Novena Sesión Ordinaria. . . . . " 865

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

**DISTRITO NACIONAL**

Nombramiento . . . . . " 866

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contratos. . . . . " 866  
 Permisos. . . . . " 868  
 Cancélese un nombramiento . . . . . " 868  
 Nombramiento. . . . . " 869

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Plan de Estudios de las Escuelas Normales. " 869  
 Contrato. . . . . " 870  
 Nombramientos . . . . . " 870  
 Organízase un personal . . . . . " 870

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . " 871  
 Títulos supletorios . . . . . " 872  
 Terrenos municipales. . . . . " 872  
 Citación. . . . . " 872  
 Declaratoria de herederos . . . . . " 872  
 Aviso. . . . . " 872

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Octava Sección de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día jueves 19 de Mayo de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Carlos A. Velásquez y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Cajina, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Murillo Sacasa, Sánchez y Solórzano Díaz.

- 19—Se abrió la sesión.
- 29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.
- 39—Se suspendió la sesión.

49—Se reanudó la sesión con la asistencia de los mismos senadores.

59—Senador Sacasa: Habiendo quedado habierta la discusión relativa al proyecto de ampliación de la jurisdicción de los jueces locales, en cuanto a la cuantía, y como ya la Comisión que nombró el Senado pudo ponerse de acuerdo con la Comisión de la Cámara de Diputados, sobre esta iniciativa, hago moción para que se trate hoy mismo el proyecto formulado por ambas Comisiones.

A discusión la moción.

Senador Cajina: Deseo hacer un agregado a la moción del senador doctor Sacasa. Vamos a conocer de un proyecto, que ya esta Cámara habia estudiado, en primer debate, y habiendo sufrido modificaciones que no fueron aprobadas en definitiva por la Cámara de Diputados, se acordó que una comisión de esta Cámara se pusiera en contacto con la nombrada por la de Diputados, para que conjuntamente elaboraran el proyecto en la mejor forma. Es por éste, que debe decirse que es la Comisión conjunta de ambas Cámaras la que pone a consideración dicho proyecto.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó.

A discusión en lo general el proyecto de ley presentado por la Comisión conjunta, tendiente a ampliar la competencia de jueces locales, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 19. se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29. 39 y 49. de que consta el referido proyecto, quedando así aprobado en 29 debate.

69—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
 Presidente.

*Carlos A. Velásquez,*  
 1er. Secretario

*Arturo Mantilla,*  
 2º. Secretario

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día viernes 2 de Mayo de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Carlos A. Velásquez y don Ar-

turo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los señores Astacio, Cajina Fiallos, Gómez, Marín, Muriello, Sacasa y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del decreto N.º 105, por el cual se amplía la jurisdicción de los jueces locales, en cuanto a la cuantía, elevándola a la cantidad de doscientos córdobas.

49—Se levantó la sesión,

*Onofre Sandoval,*  
Presidente.

*Carlos A. Belazquez,*  
1er. Secretario.

*Arturo Mantilla,*  
2º. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

N.º 32

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Único:—Nombrar Veterinario del Rastro de Ganado Mayor, al señor Orlando Lejarza Tijerino, en sustitución del señor Rubén Gutiérrez h.

El nuevo nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del día dieciséis del corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del D. N., por la ley.—J. Santos Zelaya.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

«Octavio Sáenz—Administración de Rentas del Departamento de León en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Marcial Reyes, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, por otra, quien en adelante se llamará previamente el «Contratista» y el primero también para mayor brevedad «el Gobierno», han convenido en celebrar como en efecto se celebran el siguiente contrato:

#### I

El Contratista se compromete llevar a efecto en el término de un mes, a contar de la fecha de la aprobación de este Contrato, oír el superior correspondiente, la fabricación y reparación de los muebles siguientes:

- a) —Un armario para guardar Especies Fiscales, de madera de cedro real, de acuerdo con el diseño convenido y con las dimensiones siguientes: cuarenta y seis pulgadas (inglesas) de alto, sesenta y dos pulgadas de largo y diecisiete pulgadas de ancho; las puertas tendrán un abidalón de seguridad de cinco o seis pulgadas y por todos los frentes un gomeado de medio maque;
- b) —Un armario de la misma madera del anterior incrustrado bajo el mostrador que ocupa el Expendedor de Especies Fiscales (en la oficina de la Administración de Rentas) en el tramo siguiente del que está hecho en la misma forma y dimensiones, con su correspondiente aldaba de cinco o seis pulgadas en las puertas;
- c) —Una mesa de la misma madera de las anteriores, estilo americano y con forro de tablas todo el fondo, para que sirva de depósito en vez de gaveta, con medio maque y de cincuenta pulgadas de largo por treinta pulgadas de ancho (inglesas);
- d) —Una mesa para máquina de escribir, (de la misma madera) estilo americano, de treinta y tres pulgadas de largo por veinte pulgadas de ancho y con una gavetita de nueve pulgadas, de medio maque;
- e) —Cuatro silletas de madera de laurel, forrado en junco con los asientos, maqueadas y en la misma forma y dimensiones de las que están en uso en la oficina;
- f) —Hacer una reja de madera de cedro esplino, en el lugar que ocupa el pagador, poniendo la madera y demás materiales;
- g) —Maquear y reparar todo lo que tenga malo un escritorio grande, que está en la Oficina, debiéndolo dejar como nuevo;
- h) —Barrer el techo y todas las paredes por dentro y fuera de los departamentos de licores (aguardiente), oficinas y hacer las reparaciones necesarias en las últimas;
- i) —Hacer varias pequeñas reparaciones en diferentes muebles de la oficina reparar y enjuncar cinco silletas.

#### II

El Contratista se compromete a emplear en todos los muebles y reparaciones, madera y sin fallas, lo mismo que garantizar un acabado perfecto en todos los muebles.

#### III

El Gobierno pagará al Contratista, por mano de obra y materiales, que usará en las construcciones y reparaciones descritas, la suma de Doscientos Veintitrés Córdobas

y Cincuenta Centavos (C\$ 223.50) en la siguiente forma: Cien Córdoba, al empezar el trabajo y Ciento Veintitrés Córdoba y Cincuenta Centavos, a la terminación y entrega a entera satisfacción del Gobierno.

## IV

Garantiza el cumplimiento (por parte del contratista) del presente contrato, el señor Salvador Salinas Barreto, quien estando presente y bien impuesto de su carácter, dijo: que se constituye fiador solidario cualquier responsabilidad en que incurra el señor Reyes, su fiado, proveniente o por consecuencia del presente contrato.

## V

En fé de lo relacionado firmamos el presente contrato, en tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de León, a las dos de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ratificamos y firmamos—Salvador Salinas Barreto.—Marcial Reyes—Octavio Sáenz.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 56

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice: Octavio Sáenz, Administrador de Rentas del Departamento de León, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor José Mercedes Morales, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, por otra, quien en adelante se llamará brevemente «El Contratista», y el primero también para mayor brevedad «El Gobierno», han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato:

## I

El Contratista se compromete llevar a efecto en el Centro Destilatorio de Quezalguaque y en el término de cuarenta y cinco días, a contar desde la aprobación por quien corresponda del presente contrato, las reparaciones y construcciones siguientes:

- a)—Reparar las cercas de alambre que existen en el Centro, obligándose a poner ciento setenta postes nuevos, de madera fina, de cuatro varas de alto y cinco pulgadas de grueso, engrapando todas las partes que no estén bien aseguradas;
- b)—Revocar y enjalvegar las cuatro paredes por el lado exterior de la bodega de licores, sacudir todo el techo de la casa y blanquear las paredes por den-

tro y fuera; reparar tres bases de los pilares del corredor lo mismo que la acera y el piso de adentro, empleando para estas reparaciones las cantidades indispensables de cemento, arena que garanticen el buen acabado y duración; lo mismo que usará piedra de malpaís y cal;

- c)—Reparar los excusados del Jefe del Centro y de los empleados en lo que fuere necesario, reentejando el techo y amarrando la cumbre, debiendo poner para esto cien (100) tejas de barro y doce (12) reglas de cedro, para componer el techo, lo mismo que hacer nuevas y colocarlas, dos (2) chimeneas de madera y poner las correspondientes visagras (nuevas) a las puertas para su buen funcionamiento;
- d)—Sacudir el techo y blanquear por dentro y fuera las paredes de las dos casas que habitan el Jefe del Centro y los empleados, reparando el piso del corredor de la que usan los últimos, debiendo emplear para estas reparaciones los mismos materiales que se mencionan en el acápite b);

## II

El Gobierno, pagará al Contratista, por mano de obra y materiales que usará en las construcciones y reparaciones descritas, la suma de seiscientos cuarenta y cinco córdobas con sesenta centavos (C\$ 645.60), en la forma siguiente: doscientos cincuenta córdobas al iniciar el trabajo, para la compra de materiales; trescientos córdobas divididos en seis planillas, semanales de cincuenta córdobas, cada una y el saldo de (C\$ 95.60) a la entrega del trabajo a satisfacción. El Gobierno designa para vigilar la buena construcción y del empleo de los materiales indispensables mencionados al señor Jefe del Centro, don Francisco Balladares Torres, quien deberá pasar a la Administración de Rentas, un informe cada fin de semana, referente a la marcha del trabajo para el efecto del pago de las planillas correspondientes.

## III

Garantiza el cumplimiento del presente Contrato el Licenciado don Balmore Valladares, por parte del Contratista, quien estando presente y bien impuesto de su carácter, dijo: que se constituye fiador y principal pagador de cualquier responsabilidad en que incurra el señor Morales, su fiado.

## IV

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en tres tantos, en la ciudad de León, a las tres de la tarde del veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Y también firma y ratifica el señor Fiador—(f) José M. Morales—Octavio Sáenz

—(f) Balmore Valladares—Enmendado—Cumbreira—ratifica—Valen.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 62

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

«Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas, a nombre del Ministerio de Hacienda y en representación del Gobierno, por una parte, y Leopoldo Montenegro B., por otra, casado, carpintero, mayor de edad y de este domicilio, quienes en adelante se designarán con el solo nombre de «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente contrato:

I

«El Contratista» se compromete a fabricar en su taller de carpintería situado en esta ciudad, los siguientes muebles para ser colocados en las Oficinas del Tribunal de Cuentas: Cinco (5) persianas de 70 pulgadas de alto, fijas, del ancho correspondiente a las puertas que cubrirán y con valor de Sesenta y Cinco Córdoba . . . . (\$ 65.00) cada una.

II

«El Contratista» también se compromete a construir en su taller antes mencionado, dos (2) pares de celosías movibles, de 48 pulgadas de alto cada hoja, que serán colocadas en las mismas oficinas del Tribunal de Cuentas con sus respectivas aldabas y sus bisagras de resorte, con valor de Setenta y Cinco Córdoba (\$ 75.00) cada par.

III

Todos estos muebles que hará «El Contratista» se ajustarán a las especificaciones e instrucciones que tiene recibidas, consiguándose que el acabado y la uniformidad de la madera deben ser perfectas y que el material que se usará es de cedro real bien seco. Las cinco (5) persianas y las dos (2) celosías deberán ser iguales a las que tiene instaladas el Ministerio de Hacienda. El valor total del Contrato es de Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba (\$ 475.00) que el Gobierno pagará al Contratista en la siguiente forma: Doscientos Setenta y Cinco Córdoba (\$ 275.00) al firmarse el presente contrato, y el saldo de Doscientos Córdoba (\$ 200.00) cuando el Gobierno reciba los muebles a su entera satisfacción.

IV

El término que «El Contratista» tiene para la elaboración y entrega de los muebles, es de, como máximo un mes de la fecha del presente Contrato.

V

Para recibir los muebles y para que la entrega se considere hecha, el Gobierno designará a uno o más expertos para que en nombre del mismo los acepte.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los seis (6) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Emilio Perira A.—Leopoldo Montenegro B.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, nueve (9) de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—Mayo—Vale—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 268

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder ocho días de permiso al señor Juan de Dios Sáenz, Guardalmacén del Centro Destilatorio de Diriamba, quedando en lugar suyo y bajo su responsabilidad el señor José Abraham Sáenz.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 298-A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Conceder ocho días de permiso al señor Augusto Incer B., Administrador de Rentas de Boaco, quedando en su lugar y bajo su responsabilidad el señor León Obando R., Tenedor de Libros de la misma Administración de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 301

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar a contar del 8 del corriente mes, el nombramiento del señor Fausto Bonilla, del cargo de Inspector de la Zafra de Azúcar del Ingenio Central del Departamento de Chinandega.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Des-

pacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 300

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Eduardo C. Avendaño, Inspector de la Zafra de Azúcar en el Ingenio «Engracia» del Departamento de Rivas, con el sueldo de Cien Córdobas (C 100.00) mensuales, que se pagarán en Remanentes de la Administración Pública de 1940/1941.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Mayo 1941.—SOMO ZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

**INSTRUCCION PUBLICA**

Nº 108

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el estado actual de la enseñanza primaria en Nicaragua exige la rápida formación de maestros titulados sobre quienes pueda fundamentarse la extensión en breve plazo por todo el país de la cultura elemental que el Estado está obligado a promover en todos los ciudadanos.

Considerando:

Que los actuales Planes de Estudios de las Escuelas Normales, si bien son técnicamente recomendables, presentan como momentánea desventaja la de requerir cinco años de estudio para la posesión de la única categoría de título de maestro que las mismas pueden expedir, lo que resulta excesivo habida cuenta de la circunstancial rapidez con que es necesario formar los profesionales del magisterio.

Considerando:

Que no cabe dentro de las posibilidades presupuestarias la creación de cursos especiales para la obtención del título de maestro rural, hecho que sería altamente beneficioso para solucionar el problema de la escuela primaria, por lo cual es de gran conveniencia adoptar en las Escuelas Normales un plan de estudios concéntricos, en términos que a los dos años el alumno pueda ser provisto del título de maestro elemental que le autorice a ocupar escuelas rurales, sin perjuicio de que en dos cursos siguientes complete y perfeccione sus conocimientos para optar al título de maestro normal de educación primaria,

Acuerda:

1º—El plan de estudios de las Escuelas Normales, será el siguiente:

<i>Primer Año</i>	Horas por sem.
Lenguaje, Ortografía y lectura razonada	4
Nociones de Aritmética, Geom. y Cont. Agrícola	4
Geografía Física y de Centroamér.	4
Historia de Centroamerica	4
Pedagogía	4
Moral y Civismo	2
Agricultura y Zootecnia prácticas	2
Educación Física y Enfermería	2
Trabajos Manuales y Dibujo	2
Música y Canto	2
	30
<i>Segundo Año</i>	
Gramática Castellana y Composc.	4
Geografía Universal	4
Historia Universal	4
Nociones de Física, Química e Historia Natural	4
Metodología	4
Moral y Civismo	2
Agricultura y Zootecnia prácticas	2
Educación Física y Enfermería	2
Trabajos Manuales y Dibujo	2
Música y Canto	2
	30
<i>Tercer Año</i>	
Aritmética y Álgebra	4
Preceptiva y lecturas literarias	4
Geografía Viejo Mundo	4
Historia Viejo Mundo	4
Psicología Pedagógica	3
Fisiología e Higiene	3
Pedagogía y Metodología	4
Inglés o Francés	4
	30
<i>Cuarto Año</i>	
Geometría Plana y del Espacio	3
Física y Química	4
Crítica literaria de autores españoles e hispano-americanos	3
Geografía de América	4
Historia de América	4
Historia Natural	4
Inglés o Francés	4
Pedagogía y Metodología	4
	30

2º—Los alumnos que hayan aprobado los dos primeros cursos podrán solicitar se les expida sin más trámites el título de Maestro Elemental. Su posesión les faculta para ocupar escuelas rurales.

3º—No obstante la posesión de tal título, los alumnos podrán continuar sus estudios por los dos años restantes del plan para obtener el título de Maestro Normal de Educación Primaria.

4º—Esta disposición comenzará a regir

desde el día de su publicación en el «Diario Oficial».

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

Anibal Ibarra Rojas, Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Fernando Moraga C., como representante debidamente autorizado de la señorita Berta Castro B., según documento presentado por el señor Moraga C., a esta Secretaría, convienen en celebrar el Contrato contenido en las siguientes cláusulas:

## I

El señor Moraga C., da en arriendo al Gobierno a nombre de su representada señorita Castro B., una casa que ella posee en la ciudad de León (Departamento de León), barrio del Calvario, con los siguientes linderos: Oriente, predio de los herederos de don Eustaquio Orozco, al Poniente, con los de doña Orestila de Flores; al Norte, con los de Eloisa Granados y Pastor Pérez; y al Sur, calle en medio, con los de Eufraclano Ruiz y Alfonso Gutiérrez; para que sirva de local a la Escuela Graduada de Varones N<sup>o</sup> 1, de ese lugar. Este arrendamiento será por todo el presente año lectivo.

## II

El Gobierno pagará a la señorita Berta Castro B., por este arrendamiento, la cantidad de sesenta córdobas (60.00) mensuales, que le serán pagados en la Administración de Rentas del Departamento de León, mediante la forma acostumbrada.

## III

Serán por cuenta de la Srita. Castro B., el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, las reparaciones que la casa necesite para mantener el local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, y el blanqueo en las épocas acostumbradas.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente Contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Anibal Ibarra Rojas.—Fernando Moraga C.

N<sup>o</sup> 514

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, e imputar la ero-

gación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física.—Anibal Ibarra Rojas.

N<sup>o</sup> 29

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a la señorita Dolores Reyes González directora de la Escuela Graduada de Niñas de Esquipulas, departamento de Matagalpa, en lugar de la Sra. Haydée Leytón de Cerna que renunció.

La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Matagalpa y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua D. N. 10 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, G. Ramírez Brown,

N<sup>o</sup> 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Nombrar a la Maestra de Educación, Srita. Sara Burgos, Directora de la Escuela «Rafaela Herrera», de esta capital, en lugar de la Sra. Delia Escampillo de Morales, a quien se dan las gracias por los servicios prestados.

La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

N<sup>o</sup> 56

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Reorganizar el personal docente de la Escuela Superior de Varones «Cristóbal Colón», de Bluefields, Departamento de Zelaya, para el año lectivo 1941-42, de la manera siguiente:

Director, Padre Henry de Milwaukee; Sub Director y Profesor, Leonardo de León; Profesores, Santiago Zúñiga, Luis Agurto h., María I. Castillo, María de Agurto, Oscar Vega.

20—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comunfquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1941.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1046

Cuatro tarde diez Junio próximo, remataráse me or postor casa esquinada, cañón, ocho baras largo, seis ancho, parada horcones, tejas barro, paredes taquezal, edificada solar mide más o menos treintidos baras en cuadro, cercado alambre púas, pifue-las, contiene árboles frutales, lindante: Oriente, solar Patricia Mairena; Occidente, casa solar Domingo Lira, mediando calle; Norte, solar y huerta Patricia Mairena; Sur, calle enmedio casa solar Aquilino Zeledón.

Valorada noventa córdobas.  
Ejecución Juan R. Molins contra Soledad Moreno v. de Cruz.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, seis Mayo mil novecientos cuarentiuno—Francisco G. Miranda—Rubén B. Jirón., Srio. 839 3 2

Nº 1045

Dos tarde treintiuno Mayo remataráse finca urbana, Veracruz limitada: Oriente, Matías Gutiérrez; Poniente, calle; Norte, Miguel Arias; Sur, Nicasio Cerda.

Valorada veinticinco córdobas.  
Oyense posturas.  
Juzgado Partición. Masatepe once Mayo mil novecientos cuarentiuno—Her Quintero, Srio. Partición.— 843 3 2

Nº 1057

El día domingo 1º de Junio de 1941, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate, hasta el sábado 31 de Mayo de 1941.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
3686	1 Lote de alhajas peso total 8.1/2 grms. 12 K.	9.90
5770	1 Por zapatillas para varón	11.16
5968	1 Lote de alhajas peso total 2.1/2 grms 12K.	7.36
6012	1 Reverbero	7.36
6017	1 Alfiler de corbata, peso 1 grmo.	7.36
6032	1 Cadena de oro, peso 7 grms. 12K	11.04
6092	1 Máquina de escribir portil, marca "Underwood"	18.40
6103	1 Dije moneda 2 colones	7.36
6129	1 Anillo peso 2 1/2 grms 12K.	7.36
6258	1 Reloj enchapado marca Waltham	9.10
6333	1 Anillo de oro con piedra, peso 3.1/2 grms 12k	9.10
6451	1 Máquina de eacribir portátil marca Remington	27.30
6520	1 Dije de oro, peso 3 gramos 12k.	7.28
6569	1 Soguilla de oro. peso 27 grms 12k.	14.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6570	1 Cordón de oro, peso 14 grms 12k.	15.30
6571	1 Lote de alhajas de oro peso total 15 grms 12k	18.00
6575	1 Cadena de oro, peso 2 1/2 grms 12k.	14.40
6606	1 Reloj pulsera, de nickel	12.60
6758	4 Planchas	7.20
6983	1 Cadena de oro, peso 9 grms 12k.	2136
6984	5 1/2 Docena Cubiertos de Plata	106.80
6986	1 Máquina de coser marca "Singer" estilo 15-30	142.40
6987	1 Lote de alhajas de oro, peso total 12 grms 14k.	44.50
7312	1 Prendedor de moneda de Dls. \$ 2.50	17.80
7450	2 Relojes de oro, 1 anillo con diamante	66.88
7510	1 Anillo con 15 chispitas y 1 piedra	52.80
7517	1 Sillón para barbería con banqueta	7.04
7789	1 Cadena con dije, peso 15 grams 12k.	26.10
7828	1 Cadena de oro peso 3 grms. 12k	3.48
7862	1 Decámetro de hierro	10.44
7945	1 Lote de alhajas de oro peso 18 grms 12k.	52.20
7968	1 Revólver cal, 38 Special, 1 anillo liso, 6 grms 12k.	95.70
9875	1 Macho de Máquina de coser "New Home"	8.70
7999	1 Sierra para cortar de 2 mangos	17.40
8171	1 Reloj de bolsillo	10.32
8202	1 Takímetro Sexagesimal	17.20
8408	1 Anillo de oro, peso 6 grms 12k	17.20
6568	1 Par de zapatillas para mujer	8.50
8649	1 Pulsera de oro, peso 26 grms 12k.	76.50
8737	1 Leontina de oro, peso 13 grms 12k.	8.50
8738	1 Reloj marca "Waltham", de 15 rubíes	85.00
8990	1 Corte de dril blanco, 7 yardas	8.40
8993	1 Engrapadora de imprenta	13.44
9018	1 Lote de alhajas peso 37 grms 12k	87.36
9097	1 Numerador automático	23.44
9123	1 Par de planchas, 1 gramática, y 1 jeringa para vacunar ganado	6.72
9179	1 Revolver 38 S. & W.	74.70
9192	1 Contador de corriente eléctrica	8.30
9251	1 Anillo labrado 12k. 2 grms	6.64
9252	1 Anillo labrado 12k. 2 grms.	4.98
9539	1 Juego de compases	6.64
9551	1 Reloj de dos vidrios	41.00
9625	1 Lote de alhaja, 6 grms 12k.	11.48
9635	1 Pulsera, 10 grms 12k.	24.60
9681	1 Cadena 6 1/2 grms 12k.	14.76
9718	1 Reloj de pulsera "Elgin"	65.60
9780	1 Lote alhajas 15 grms 12k.	32.80
9822	1 Anillo 6 1/2 grms 12k.	14.76
9873	1 Lapicero "Parker"	32.80
9883	1 Takímetro Sexagesimal	57.40
10024	1 Par argollas 3 1/2 grms 12k.	8.10
10025	1 Anillo con piedra 14 grs. 14k.	32.40
10026	1 Cadena con medalla 14 grs. 12k.	24.30
10027	1 Lote alhajas 7 grs. 12k.	11.34
10097	1 Dije 2 1/2 grs. 12k	6.48
10162	1 Anillo con brillante	48.60
10168	1 Máquina portátil "Remington"	56.70
10198	1 Máquina 15-30, 1 catre de hierro y un ropero.	344.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia de Chinandega

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 950

Simón Anibal Altarano pide título supletorio de un predio urbano situado esta ciudad, lindante: Oriente, predio Presbítero Juan Evangelista Valle; Poniente, mediando calle, Rafael Icaza, Pedro Alvarado; Norte, mediando calle, herederos Salgado; Sur, herederos Vicente Lobos.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito, León, treinta Abril mil novecientos cuarentiuno.—T. Fernández, Srío.  
765 3 2

Nº 957

Aurora Quintero se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una casa de tejas sobre horcones madera rolliza forma de cañón midiendo de largo nueve varas y seis de ancho con su corredor. El solar tiene de ancho quince varas inclusive el largo de la casa y de fondo cincuenta y siete varas con cercas de piñuelas propias y linda: al Oriente solar y casa de Hipólito López; Occidente, con Germán Sequiera calle enmedio; Norte, el río de esta población y Sur, solar y casa de Margarita Velásquez, calle enmedio.

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado forma ley.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—José M. Corrales—César Barreda V., Srío.

Es conforme—César Barreda V., Srío.

771 3 2

Nº 961

Carmen Osegueda, solicita título supletorio predio ubicado sitios de Licorey y Tamarindo, jurisdicción La Trinidad. Mide aproximadamente ciento ochenta manzanas y limita: Oriente, Onofre Torres; Occidente, Alejandra Torres; Norte, camino a Jinotega y Sur, Cerro "Macayán" y predios Aparicio y Horacio Rodríguez.

Valorado quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito Estelí, veintinueve Abril mil novecientos cuarenta y uno. Ocho mañana.—José M. Téllez, Srío.  
775 3 2

Nº 1056

Luisa y Matilde Herrera solicitan título supletorio solar media manzana, contiene casa ocho varas largo, cinco ancho, parada horcones, entejada, empacada, ubicada sitio San Marcos de La Rinconada esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, predio sucesión Abraham Meza; Sur, Elcazar Corrales; y Occidente, Perfecto Ruvia.

Estímalo cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal,

Juzgado Local. Estelí, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno—Nicolás López—Asisclo Outiérrez, Srío.  
850 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 938

Vicente Pérez mayor edad, soltero Agricultor de este vecindario; denuncia un lote de terreno ejidal valdío situado en el valle la Esperanza de esta jurisdicción: como de cinco manzanas más o menos con estos linderos: Oriente, propiedad de Carlota López camino de por medio; Occidente, propiedad de Eduardo Pérez; Norte, mediando camino y propiedad de Santiago López; Sur, propiedad de Juan Pérez, la que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Alcaldía Municipal—Yalagüina 24 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno—Abraham Cruz—S. Facundo Alfaro, Srío.  
758 3 3

## CITACION

Nº 1066

Cítase herederos y demás personas comprendidas Arts. 1265 C., y 690 Pr., para que dentro diez días asistan formación inventario bienes de doña Josefa Rivas viuda de Lacayo, promovido por Albacea doña Odilife Lacayo de Díaz, ante Notario doctor Gustavo Manzanares, en su oficina en esta ciudad.

Managua, dieciséis de Mayo mil novecientos cuarentiuno—José Ruiz h., Srío.  
857 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1059

Isabel y Josefa Mendoza solicitan decláreseles herederos su madre ilegítima Mercedes Mendoza, todos bienes, derechos y acciones. Bienes: derechos sitio Telpochapa en San Francisco Carnicero esta jurisdicción.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve Abril mil novecientos cuarentiuno—Efrén Sabaños, Srío.  
856 1

Nº 1064

Bertilda Silva unión de Nemesio Jesús, Lucila Concepción, José Antonio, Cristóbal, Esmeralda, Emelina y Facundo todos apellido Silva pide declaratoria herederos su hermano legítimo Juan Francisco Silva señalando bienes: novena parte finca rústica jurisdicción Quezalguaque, lindante: Poniente, finca antes Aquilino Martínez; Oriente, monte inculto; Norte, camino Belén y monte inculto; Sur, camino enmedio monte antes Miguel Caldera.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. Fernández Ocejo, Srío.  
854 1

## AVISO

Nº 1063

Petrona Gámez García, mayor, soltera, oficios domésticos domiciliada Sauce, hace saber: Ha revocado poder otorgado favor Inés García Gámez, escritura pública ante Notario doctor Roberto Arana Navas.

León, diez Marzo mil novecientos cuarentiuno.

853 3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ha
Por año . . . . .	5.00	cerse en oro americano

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.